



RESOLUCION No 78

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA  
C.C./NIT: 1.075.278.861  
No.: 58-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 58 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.278.861, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$560.578)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$560.578)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**, identificado (a) con C.C No **1.075.278.861** por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$560.578)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF  
REGIONAL HUILA



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

**CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**  
 Carrera 31 A No 28 A-61 B/ Puertas del Sol  
 Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No.: S-2017-088561-4100  
 Fecha: 2017-02-20 13:45:38  
 Enviar a: CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**  
 NIT/CC: 1075278861  
 No.: 58-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 78 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
 Atentamente  
**NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ**  
 Abogada Ejecutora  
 Regional Huila



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Inicio | Inicio de Sesión | Inicio de Sesión | Inicio de Sesión

## Guía No. RN715094065CO

Fecha de Envío: 21/02/2017 18:52:07

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Pésos: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 7210627

### Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ      Ciudad: NEIVA\_HUILA      Departamento: HUILA  
Neiva  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL      Teléfono: 8604700

### Datos del Destinatario:

Nombre: CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA      Ciudad: NEIVA\_HUILA      Departamento: HUILA  
Dirección: CARRERA 31 A N° 28A - 61, BARRIO PUERTAS DEL SOL      Teléfono:

Carta asociada:      Código envió paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

21/02/2017 06:52 PM PO,NEIVA      Admitido  
22/02/2017 05:34 PM PO,NEIVA      Entregado  
22/02/2017 06:44 PM PO,NEIVA      Digitalizado



Entregando lo mejor de los colombianos





Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

4015 000	<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b>			RN715094065CO
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Centro Operativo: PO.NEIVA		Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:47:57		
Código de servicio: 7210827				
4015 000	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2 Neiva		Causal Devoluciones:	
	Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIC, C.T.I. 699989239		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal:		<input type="checkbox"/> C1 C3 Cerrada <input type="checkbox"/> R1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		4015 000
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 4015000		Firma nombre y apellido de quien recibe: <b>Carlos Hernando Cuellar</b>		
Nombre/ Razón Social: CARLOS HERNANDO CUELLAR BICNILLA		C.C. 551046201 Hora: 2:00		PO.NEIVA SUR
Dirección: CARRERA 31 A N° 28A - 61, BARRIO PUERTAS DEL SOL		Fecha de entrega: 22-02-17		
Tel: Código Postal: Código Operativo: 4015000		Distribuidor:		
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto.: HUILA		C.C. <b>Juan Ricardo Rojas</b> C.C. 1.075.221.267		
Peso Físico (grs): 200		Observaciones del cliente:		
Peso Volumétrico (grs): 0				
Peso Factura (grs): 200				
Valor Declarado: \$0				
Valor Flete: \$5.200				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$5.200				
				

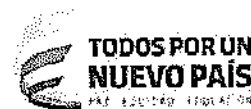
Principio de Presunción de Entrega... La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co



BI  
FA

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Calle 19 de Febrero No. 100-100  
Bogotá, D.C.  
Oficina de Atención al Ciudadano  
Bogotá, D.C.  
Departamento de Justicia  
Oficina de Asesoría Jurídica



41-2

Nei

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No.: S-2017-126773-4100

Señ

Fecha: 2017-03-09 12:52:32  
Enviar a: CARLOS HERNÁNDO  
CUELLAR BONILLA  
No. Folios: 1

CARLOS HERNÁNDO CUELLAR BONILLA

Calle 28 Avenida B, Bogotá, D.C.

Nei

Referencia: Proceso de Cobranza Administrativa por Jurisdicción Coactiva: ICBF  
Demandante: CARLOS HERNÁNDO CUELLAR BONILLA  
NIT: 1005271101  
Radicalizado: 50-2017

Tenemos en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez se ha verificado la falta de pago por parte del personal de la Resolución N° 78 del 10 de febrero de 2017, por lo que se procede al cobro y señalamiento de pago en contra de CARLOS HERNÁNDO CUELLAR BONILLA. Se adjunta copia de la misma, en la que se entiende notificado de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comuníquese al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cor

  
NOMBRE: ALEXANDER ORTIZ GUTIERREZ  
Función: Asesor Jurídico ICBF  
Reg. No. 1005271101

And

**472**  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 D.S. 25-G-95-A-95  
 Línea No. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ  
 Nívia: BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ  
 Dirección: C.L. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA  
 Código Postal: PO. NEIVA  
 Envío: RN724625124CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: CARLOS HERRNANDO CUELLAR BONILLA  
 Dirección: CARRERA 31A N° 28A-61, BARRIO PUERTA DEL SOL  
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: PO. NEIVA  
 Fecha Pre-Admisión: 10/03/2017 09:21:17

Mostrar Imagen de la etiqueta de envío: [Click aquí](#)  
 Más Información: [Click aquí](#)

**472**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. NEIVA  
 Orden de servicio: 7315419  
 Fecha Pre-Admisión: 10/03/2017 09:21:17

4015  
000

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva Dirección: C.L. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Ciudad: NEIVA, HUILA Teléfono: 8604700 Deplo: HUILA Código Postal: 4015000 Código Operativo: 4015000		Nombre/ Razón Social: CARLOS HERRNANDO CUELLAR BONILLA Dirección: CARRERA 31A N° 28A-61, BARRIO PUERTA DEL SOL Ciudad: NEIVA, HUILA Código Postal: PO. NEIVA Deplo: HUILA Código Operativo: 4015000		Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 10 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	
Observaciones del cliente: <i>Casa de estudio</i>		Dico Contener: <i>Monografía de estudio</i>		Observaciones del cliente: <i>Casa de estudio</i>	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>[Firma]</i>		Fecha de entrega: <i>10/03/2017</i>		Hora: <i>10:30</i>	
Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada		Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Ajustado <input type="checkbox"/> Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		Distribuidor: <b>Juan Ricardo Rojas</b> C.C. 1.075.221.267	
Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input checked="" type="checkbox"/> 1-03-17		C.C. 1.075.221.267		PO. NEIVA SUR	

40150004015000RN724625124CO



**Juan Ricardo Rojas**  
 C.C. 1.075.221.267

El usuario debe aceptar las condiciones de uso de los servicios de correo certificado en la página web: [www.472.com.co](#) o en el momento de la entrega de la encomienda. El usuario debe aceptar las condiciones de uso de los servicios de correo certificado en la página web: [www.472.com.co](#) o en el momento de la entrega de la encomienda. El usuario debe aceptar las condiciones de uso de los servicios de correo certificado en la página web: [www.472.com.co](#) o en el momento de la entrega de la encomienda.



RN724625124CO

22



41-20000

Neiva,

Señor  
**CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**  
Carrera 31 A No 28 A-61 B/ Puertas del Sol  
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No.: S-2017-126773-  
4100  
Fecha: 2017-03-09 12:52:32  
Enviar a: CARLOS HERNANDO  
CUELLAR BONILLA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**  
NIT/CC: 1075278861  
Radicado: 58-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 78 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





RESOLUCION No 78

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA  
C.C./NIT: 1.075.278.861  
No.: 58-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 58 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.278.861**, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$560.578)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$560.578)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA**, identificado (a) con C.C No **1.075.278.861** por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$560.578)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.


**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

Dado en la

	Observaciones: <i>CARLOS HERNANDO CUELLAR BONILLA</i> <i>Casa 1 piso C. 11 to 354</i>	Observaciones: <i>017</i>
	Centro de Distribución: <i>Centro de Distribución</i>	Centro de Distribución: <i>Centro de Distribución</i>
Nombre del distribuidor: <b>Juan Ricardo Rojas</b>	Nombre del distribuidor: <b>Juan Ricardo Rojas</b>	Fecha 1: <b>11/03/2017</b>
Fecha 2: <b>08/03/2017</b>	Fecha 2: <b>08/03/2017</b>	Fecha 2: <b>08/03/2017</b>
Motivos de Devolución: <input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido	Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido	Otros: <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido